

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA  
Nº 208-2018-IMARPE/DEC

Callao, 28 de setiembre de 2018

**VISTO:**

El Memorándum Nº 516-2018-IMARPE/OGPP de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 376-2018-IMARPE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 28 de setiembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica Nº 238-2017-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018, del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico del gasto, por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES (S/. 93 667 316.00);

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 005-2018 “Establecen medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico”, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, mediante Oficio Nº 0486-2018-EF/50.06 del 22 de junio de 2018 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa el límite de gastos del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú –IMARPE en la Genérica de Gasto 3 Bienes y Servicios hasta por la suma de S/ 62 897 676.00 por toda Fuente de Financiamiento, que equivale una reducción del S/ 4 758 792.00;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 213-2018-EF Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de



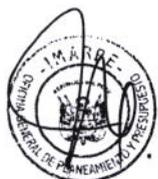
R. GUEVARA



J. CASTILLO (e)



W. HUERTA



J. CASTILLO



C. MORENO

diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales y dictan otras disposiciones. Asimismo, señala que el Ministerio de la Producción solicita el incremento del límite de gasto en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, entre otros al Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 3 373 331,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorándum nº 516-2018-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable el incremento del límite de gasto en Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 3 373 331.00;

Que, el Decreto Supremo nº 213-2018-EF establece en su artículo 2° el procedimiento para la aprobación institucional, señalando en el numeral 2.1 que los Titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1° a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23° de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Apruébese la desagregación del límite de gasto establecido en el Decreto Supremo Nº 213-2018-EF Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales y dictan otras disposiciones entre otros al Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 3 373 331,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

**Artículo 2°.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones



R. GUEVARA



J. CASTILLO (e)



W. HUERTA



J. CASTILLO



C. MORENO



Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.-** Copia de la presente Resolución debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.



**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.IMARPE.gob.pe>.



Regístrese y Comuníquese,  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
IMARPE

.....  
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco  
Director Ejecutivo Científico

J. CASTILLO (e)